

Leoncio Roca, súbdito español, natural de San José de Ocoa, Provincia de Azua, mayor de edad, etc.; quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad será publicada en la “Gaceta Oficial” y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, el día 28 del mes de Setiembre de 1898; año 55º de la Independencia y 36º de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo B.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Registrada al número 8, folio 3, Libro A.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—D. O.—El Oficial 2º—J. Lapeiretta.

Registrada al número 2, libro N.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Armando Pellerano.

---

Núm. 3825.—CARTA de naturalización concedida al señor Manuel Rodríguez, natural de Crémenes, Provincia de León (España).

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional. Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Manuel Rodríguez, natural de Crémenes, Provincia de León, (España), mayor de edad, de estado casado, residente en el país desde hace más de un año ha elevado por órgano del ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, una instancia solicitando Carta de Naturalización.

Atendiendo: á que hace más de un año que reside en la Re-

pública, á que es mayor de edad, y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad española á que pertenece, por ante la autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo lo prescrito por la Ley.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado, en su 5º apartado.

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51 en su vigésima séptima atribución;

Hemos venido en conceder, como por la presente CONCEDEMOS, Carta de Naturalización, con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar de la Provincia de Santo Domingo, al señor Manuel Rodríguez, natural de Crámenes, Provincia de León, (España), mayor de edad etc.; quien desde ese momento será considerado ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad será publicada en la “Gaceta Oficial” y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, el día 23 del mes de Setiembre de 1898; año 55º de la Independencia y 36º de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo B.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Registrada al número 9, folio 3, Libro A.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía,—D. O. —El Oficial 2º.—J. Lapeiretta.

Registrada al número 3, libro N.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Armando Pellerano.